



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2025

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA-
Demandante:	CLAUDIA JANETH RAMIREZ SUAREZ
Demandada:	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Radicado:	05001 31 05 002 2024 00091 00
Asunto:	CORRE TRASLADO SOLICITUD DESISTIMIENTO y RECONOCE PERSONERIA.

Dentro del presente proceso se toman las siguientes decisiones:

1. En los documentos 24 y 25 E.D. SIUGJ, la señora CLAUDIA JANETH RAMIREZ SUAREZ y su apoderado presentan escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral, por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. **se corre traslado** a las AFP COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. por el término de 3 días para que se pronuncien sobre el mismo; en caso de no haber oposición, se decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.
2. Vista la Escritura Pública Nro. 019, del 13 de enero de 2025 (documento 23 E.D. SIUGJ), de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se **reconoce personería** para actuar como apoderado judicial general de

COLPENSIONES a la firma UT VILLEGAS CONSULTORES JURIDICOS identificada con el NIT 901.902.886-8, representada legalmente por VALERIA VILLEGAS LOPERA identificada con el No. de cédula 1.128.264.649 en los términos y para los efectos del poder conferido a dicha sociedad.

Además, **actúa como apoderada judicial sustituta** de COLPENSIONES la abogada MARIA CAMILA MESA MONTOYA, portadora de la tarjeta profesional Nro 317.094 del Concejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del C.G.P. a quien de igual manera se le **reconoce personería**.

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

Miguel Andres Tirado Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53a9d398c1da9f606d351a6b1f8be024637a570dfa63db891a800c6ab95dcf9**

Documento generado en 17/03/2025 06:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>